



Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION SERVICIOS
A HONORARIOS KINSIOLOGO,
PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES APS – AÑO 2015,**

LOS LAGOS, 08 Julio 2015

VISTOS: Estos antecedentes: Convenios entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, relativo a Programa Mas Adultos mayores Autovalentes, aprobada por Decreto Exento N°550 del 02.04.2015 y

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 941

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2015:

- Entre la Municipalidad de Los Lagos y Don Javier Flores Cárdenas, Cedula de Identidad N° 17.197.317-1.

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.11.999.000.0., 2152212999000.0.. Programa más adultos mayores autovalentes, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIA S. ESPINOZA MUJITA
SECRETARIA MUNICIPAL

GTT/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com


DIRECTOR DE CONTROL


GERARDO TORRES TOLEDO
ALCALDE(S)

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
KINESIOLOGO
PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES AÑO - 2015**

En la Ciudad de Los Lagos, a 01 de Julio de 2015, entre la Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa, Rut [REDACTED] en domicilio en San Martín Nº 1, Los Lagos y Don Javier Flores Cardenas, de profesión Kinesiólogo, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Teniendo presente el convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, relativo a Programa relativo a Mas Adultos mayores Autovalentes año 2015 con ejecución al 31.12.2015. Convenio que pasara a ser parte integrante del presente convenio de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: Don Javier Flores Cárdenas prestará servicios como Kinesiólogo, desde el 01 de Julio al 31 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas de acuerdo al Punto Quinto en su componente 1: Programa de Estimulación Funcional, estimulación de funciones motoras, cognitivas y de autocuidado en los Adultos Mayores.

- Programación y ejecución de los siguientes Talleres de estimulación para los Adultos mayores
 1. Estimulación de Funciones Motoras
 2. Estimulación de Funciones Cognitivas
 3. Autocuidado en Salud y Estilos de Vida SaludableLos talleres se contemplan 2 sesiones semanales cada uno.
- Intervención grupal con una frecuencia de dos sesiones mixtas por semana, para el Adulto mayor incorpore los ejercicios y técnicas experimentadas en los talleres y logre cambios conductuales, cantidad de grupos mínimos a intervenir en la comuna de Los Lagos son 5.
- Todo de acuerdo a las orientaciones Técnicas y estratégicas del Programa, por el cual deberá entregar un informe Mensual de sus actividades y del avance del mismo.



CUARTO: La prestación de Servicios se realizará como lo estipula el convenio de lunes a viernes. El valor mensual de sus honorarios asciende a **\$909.744.-** (Novecientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), impuesto incluido.

Se Agregara un valor referencial a sus honorarios por los talleres o sesiones realizados entre las 17 y las 19 horas de lunes a viernes y los días sábados la cantidad de \$12.368, por taller o sesión. Para la cancelación mensual de estos talleres deberá entregar una planilla de asistencia por cada sesión indicando el nombre, Rut y firma de cada participante.

Se contempla además el siguiente beneficio: asistir a talleres, capacitación y jornadas fuera de la comuna para lo cual tendrá que rendir gastos de pasajes, traslados y otros, debidamente autorizados. Los gastos rendir equivalentes a pasajes, combustible y peajes con ocasión del cometido.



Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

QUINTO: El pago se realizará en cuotas mensuales, la primera de ellas proporcional a los días trabajados y las restantes al mes de abril, mayo y junio 2015 por la cantidad de **\$909.744**, impuesto incluido. La certificación de las actividades se realizará por la Encargada técnica del Centro Salud Familiar.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

JAVIER EDUARDO FLORES CARDENAS
RUT 17.197.317-1

SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE



DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, JAVIER FLORES CORDERAS RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED]

vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.


Firma

Los Lagos, Julio 2015

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.